

**EXPTE.: P.A. 189/2024**

## **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

Visto el expediente P.A. 189/2024 relativo a la contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos singulares de alta tecnología del Hospital de Vinaròs, respetuoso con una gestión sostenible del medio ambiente y socialmente responsable.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- El presente Expediente consiste en la Contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos singulares de alta tecnología del Hospital de Vinaròs, respetuoso con una gestión sostenible del medio ambiente y socialmente responsable.

2º.- Teniendo en cuenta que en el Expediente se contienen las actuaciones administrativas preparatorias consistentes en la Orden de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado en su día por el Servicio Jurídico de la Conselleria, y el Informe de la Intervención Delegada sobre la retención y fiscalización previa del expediente.

3º.- Teniendo en cuenta que en la propuesta de gasto se propone la utilización del Procedimiento Abierto como forma de adjudicación y siendo su tramitación anticipada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1.- El artículo 117 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), establece en su primer apartado que: *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución comprenderá también la aprobación del gasto, ...”*

2.- El artículo 131.2 de la LCSP, establece que: *“La adjudicación se realizará, ordinariamente... y utilizando el procedimiento abierto o restringido.”* y el art. 132 del mismo texto legal establece que *“Los Órganos de Contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia”*, todo ello de conformidad con lo dispuesto en su art. 28 que establece el deber de justificar la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

3.- En el artículo 146, apartado 2 de esa misma Ley, se indica que: *“Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos”*, sirviendo dichos criterios de base para la adjudicación del contrato, sin atender exclusivamente al precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto, todo ello de conformidad con el art. 116.4 de la citada ley, que establece el deber de justificar en el expediente la elección del procedimiento y la forma de utilizar dichos criterios.

Por delegación, D<sup>ña</sup>. ANA ISABEL TEIJELO DEIROS y D. LUIS GANDÍA QUEROL, respectivamente, gerente y director económico del Departamento de Salud de Vinaròs (Resolución 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad, DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Conselleria),

## RESUELVEN

1.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares con sus anexos correspondientes que han de regir la contratación del servicio al que se refiere el presente expediente.

2.- Aprobar el gasto a que corresponde a la contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos singulares de alta tecnología del Hospital de Vinaròs, respetuoso con una gestión sostenible del medio ambiente y socialmente responsable, por un importe de 103.500,00 € (CIENTO TRES MIL QUINIENTOS EUROS) IVA excluido; siendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de 21.735,00 € (VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS), lo que representa un total de 125.235,00 € (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS) IVA incluido al 21 %, distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	CENTRO Y SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICA	IMPORTE (IVA incl)
2024	G01100201SAD0100	412B22	21305	42.097,92 €
2025	G01100201SAD0100	412B22	21305	69.020,42 €
2026	G01100201SAD0100	412B22	21305	14.116,67 €
TOTAL				125.235,00 €

3.- Fijar como sistema de adjudicación el Procedimiento Abierto según el artículo 156 de la LCSP y dada su cuantía se regirá por la regulación armonizada, conforme al Art. 22.1.b LCSP, actualizado por los Reglamentos (UE) núm. 2019/1827, 2019/1828, 2019/1829 y 2019/1830 y forma de tramitación ordinaria.

4.- Aprobar el Expediente P.A. 189/2024 relativo a la contratación del servicio de mantenimiento integral de los equipos singulares de alta tecnología del Hospital de Vinaròs, respetuoso con una gestión sostenible del medio ambiente y socialmente responsable.

En Vinaròs, a fecha de firma electrónica

Por Delegación

(Resolución 1 de noviembre de 2023, del conseller de Sanidad  
DOGV núm. 9718 de 6 de noviembre de 2023)

**LA GERENTE DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD DE VINARÒS**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO DEL DEPARTAMENTO  
DE SALUD DE VINARÒS**